

Resolución Normativa 34/2025

La Plata, 20 de diciembre de 2025

VISTO el expediente N° 22700-0025528/2025, por el que se propicia modificar los Anexos I y III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias y la Resolución Normativa N° 5/2019 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179 de la Ley N° 14880 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2017) y modificatorias, designó a esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-99.1) o aquel que lo sustituyera en el futuro;

Que, en ejercicio de la facultad señalada en el párrafo precedente, mediante la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias se aprobó, como Anexo I, el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) aplicable a los contribuyentes de dicho gravamen con excepción de aquellos que, por estar sujetos al Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, deben utilizar el “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” (NAES), aprobado por la Resolución General N° 7/2017 y modificatorias de la Comisión Arbitral de dicho Convenio;

Que, asimismo, la Resolución Normativa citada contiene, en su Anexo III, la Tabla de equivalencias entre los códigos de actividad del NAIIB-18 y del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) -Resolución General AFIP N° 3537/2013 (Anexo III)-;

Que, por su parte, mediante la Resolución Normativa N° 5/2019 y modificatorias se establecieron las equivalencias entre determinados códigos del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) y del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) que deben considerar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral, a fin de confeccionar las declaraciones juradas que les correspondan a través del sistema SIFERE WEB;

Que, mediante la Resolución General N° 12/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, se introdujeron diversas modificaciones en el “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” (NAES), ya mencionado;

Que, posteriormente, a través de la Resolución General N° 19/2025 de la misma Comisión, se aprobó el ordenamiento integral del referido Nomenclador;

Que, en esta instancia, y por razones de armonización, simplificación y homogeneización en materia de clasificación y codificación de actividades económicas, resulta conveniente realizar las adaptaciones pertinentes en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), receptando los cambios mencionados precedentemente;

Que las modificaciones técnicas que aquí se impulsan contribuirán a reflejar más adecuadamente las actividades comprendidas sin alterar, en ningún caso, el tratamiento impositivo que corresponda aplicar a las mismas, el cual se encuentra reservado a las previsiones legales vigentes en la materia;

Que, asimismo, se procede a readecuar la Tabla de equivalencias que integra en Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias;

Que, como consecuencia de lo hasta aquí expuesto, corresponde reglamentar el reempadronamiento que deberán realizar los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –excepto los comprendidos por el Régimen Simplificado de dicho tributo- que desarrollean actividades comprendidas en los nuevos códigos que por la presente se incorporan en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) y, en caso de incumplimiento de dicho deber, la asignación de los nuevos códigos de actividad que correspondan que, de oficio y en forma automática, será efectuada en determinados supuestos por esta Agencia de Recaudación;

Que, finalmente, se dispone lo pertinente a fin de adaptar la Resolución Normativa N° 5/2019 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Suprimir, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, el código 530090 “Servicios de mensajerías” y sus notas explicativas; e incorporar los códigos 530091 “Servicios de mensajería puerta a puerta gestionados mediante plataforma de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles” y 530099 “Servicios de mensajería n.c.p.”, con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Incluye	Excluye
530091	Servicios de mensajería puerta a puerta gestionados mediante plataforma de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	Los servicios puerta a puerta de mensajería, realizados por empresas no sujetas a la obligación de prestación del servicio universal, gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles.	Los servicios de mensajería previstos en el código 530099.

530099	Servicios de mensajería n.c.p.	<p>La recolección, clasificación, transporte y entrega de correspondencia y paquetes realizadas por empresas no sujetas a la obligación de prestación del servicio universal. La distribución y entrega de correspondencia y paquetes.</p> <p>Los servicios de entrega a domicilio.</p> <p>Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de prestación del servicio universal.</p>	<p>Las actividades de giro, giro postal y actividades de cajas postales (clase 64.19).</p> <p>El transporte de carga (clases 49.12, 49.22, 50.12, 50.22, 51.20, según el medio de transporte).</p> <p>Los servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (530091).</p>
--------	--------------------------------	--	--

ARTÍCULO 2º. Suprimir, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, el código 631110 “Procesamiento de datos” y sus notas explicativas; e incorporar los códigos 631112 “Servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos” y 631119 “Procesamiento de datos n.c.p.”, con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Incluye	Excluye
631112	Servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos	La actividad de nodo validador en cadenas de bloques -“blockchains”- públicas o privadas que no se encuentran vinculadas a la operatividad de monedas digitales y/o criptoactivos.	Los servicios de validación criptográfica de operaciones vinculadas a monedas digitales y/o criptoactivos (631111). El procesamiento de datos n.c.p. (631119).
631119	Procesamiento de datos n.c.p.	<p>Los servicios de proceso y tratamiento de datos suministrados por el cliente.</p> <p>Los servicios de gestión de bancos de datos de terceros, permitiendo la producción de listados, de tabulaciones y realización de consultas.</p> <p>Los servicios de búsqueda de información y datos a cambio de una retribución o por contrata.</p> <p>Los servicios de entrada de datos y automatización como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - escáner de documentos - grabación - lectura óptica. 	<p>Los servicios de creación, producción, suministro y documentación de programas hechos a medida de usuarios específicos (subclase 62.010).</p> <p>El alquiler de equipo informático sin operarios (subclase 77.304).</p> <p>Los servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones vinculadas a criptoactivos (631111).</p> <p>Los servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto</p>

			las vinculadas a criptoactivos (631112).
--	--	--	--

ARTÍCULO 3º. Suprimir, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, el código 631120 “Hospedaje de datos” y sus notas explicativas; e incorporar los códigos 631121 “Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos”, 631122 “Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos”, 631123 “Servicios de custodia de criptoactivos” y 631129 “Hospedaje de datos n.c.p.”, con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Incluye	Excluye
631121	Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos	Los servicios de alquiler de poder computacional -poder de hash- utilizados para minar y procesar transacciones con monedas digitales y/o criptoactivos en cadenas de bloques - “blockchains”- por cuenta y orden de un tercero, a cambio de una suma de dinero o equivalente.	Los servicios de locación de poder de minado excepto de monedas digitales y/o criptoactivos (631122). Los servicios de custodia de criptoactivos (631123).
631122	Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos	Los servicios de alquiler de poder computacional -poder de hash- que se utilizan para minar y procesar transacciones en cadenas de bloques - “blockchains”- por cuenta y orden de un tercero a cambio de una suma de dinero o equivalente, excluyendo el minado de monedas digitales y/o criptoactivos.	Los servicios de locación de poder de minado de monedas digitales y/o criptoactivos (631121). Los servicios de custodia de criptoactivos (631123). El hospedaje de datos n.c.p. (631129).
631123	Servicios de custodia de criptoactivos	Los servicios de almacenamiento de monedas digitales y/o criptoactivos de terceros.	Los servicios de transporte de caudales y objetos de valor (801010). Los servicios de seguridad (801090). El hospedaje de datos n.c.p. (631129).
631129	Hospedaje de datos n.c.p.	Los servicios de gestión y utilización, en forma continua, de instalaciones de proceso de datos. El alquiler de equipo informático con operarios o administradores. La prestación de servicios de administración de instalaciones informáticas. Los servicios de transferencias de hosting. Los servicios de: - almacenamiento de datos,	Los servicios de creación, producción, suministro y documentación de programas hechos a medida de usuarios específicos (subclase 62.010). Los servicios de locación de poder de minado de criptoactivos (631121). Los servicios de locación de poder de

		<p>imágenes, sonidos y videos</p> <ul style="list-style-type: none"> - consulta de bases de datos - creación e implementación de bases de datos - recogida de datos de una o varias fuentes. 	<p>minado excepto de criptoactivos (631122). Servicio de custodia de criptoactivos (631123). La prestación de los servicios de redes de telecomunicaciones - redes arrendadas, redes o líneas públicas de datos - necesarias para acceder a las bases de datos (subclase 63.119). El alquiler de equipo informático sin operarios (subclase 77.304).</p>
--	--	---	--

ARTÍCULO 4º. Suprimir, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, el código 649290 “Servicios de crédito n.c.p.” y sus notas explicativas; e incorporar los códigos 649291 “Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 649292 “Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles portales digitales y/o aplicaciones móviles” y 649299 “Servicios de crédito n.c.p.”, con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Incluye	Excluye
649291	Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	El otorgamiento de préstamos en forma directa mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes.	Los servicios de crédito por parte de proveedores no financieros que no son otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (649292). Las actividades de empresas de tarjetas de compra y/o crédito de sistema cerrado (649220).
649292	Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles, portales digitales y/o aplicaciones móviles	El otorgamiento de préstamos en forma directa, excepto los otorgados mediante plataformas móviles, portales digitales y/o aplicaciones móviles, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes.	Los servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (649291). Las actividades de empresas de tarjetas de compra y/o crédito de sistema cerrado (649220).

649299	Servicios de crédito n.c.p.	<p>El otorgamiento de préstamos en forma directa por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino no es financiar otras actividades económicas.</p>	<p>Los servicios de leasing inmobiliario (categoría L). El otorgamiento de préstamos en forma directa por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras y cuyo destino es financiar consumo, vivienda u otros bienes (649291, 649292), y cuyo destino es financiar otras actividades económicas (649210). Las actividades de empresas de tarjetas de compra y/o crédito de sistema cerrado (subclase 64.922).</p>
--------	-----------------------------	--	---

ARTÍCULO 5º. Incorporar, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, los códigos 631203 “Servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 631204 “Servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 649992 “Compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia”, 661993 “Servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 661994 “Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos” y 731003 “Servicios de comunicación y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido a través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido”, y sus notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Incluye	Excluye
631203	Servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	<p>Toda actividad que se desarrolle a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la comercialización de bienes y/o servicios de terceros (usuarios), en la medida que la misma sea retribuida por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos.</p> <p>Software ofrecido como servicio (SaaS), cualquiera</p>	<p>Los servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería (631204).</p>

		sea la forma de retribución.	
631204	Servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	Toda actividad que se desarrolle a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la facilitación o realización de pedidos y envíos (entregas) de comida, bienes, productos y/o prestaciones de servicios subyacentes, directamente entre los usuarios, en la medida que sea retribuida por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos.	Los servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (631203).
649992	Compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia	Las operaciones de compra y venta de monedas digitales y/o criptoactivos. La venta de monedas digitales cuando las mismas provengan del canje por la comercialización de bienes y/o servicios.	Los servicios de custodia de monedas digitales y/o criptoactivos (631123). Los servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (649999). Los servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (661993). Los servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos (661994).
661993	Servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	Los servicios destinados a facilitar la gestión y/o intercambio de monedas digitales por monedas fiduciarias de curso legal, otras criptomonedas o cualquier tipo de bienes -y viceversa-, a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares (exchanges de criptomonedas).	La compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia (649992).

661994	Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos	Las actividades que se desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros y cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, gestión, procesamiento, rendición y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet u otros medios de comunicación electrónica o digital.	Los servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de monedas digitales y/o criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (661993).
731003	Servicios de comunicación y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido a través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido	Las actividades de prestación del servicio de comunicación, publicidad y/o contenido audiovisual efectuada por aquellos sujetos que poseen una presencia en las redes y/o plataformas sociales (Youtuber, Instagramer, Blogger, Influencer, entre otros) y cuya utilización y/o exhibición posterior se efectúa a través de cualquier medio y/o plataforma digital y/o tecnológica.	La impresión de material publicitario (181109). La actividad de edición (581100, 581200, 581300, 581900). La producción de anuncios para difusión por radio, televisión o cine (591110, 592000). La investigación de mercados (732000). La fotografía publicitaria (742000). Los servicios de entretenimiento (939099).

ARTÍCULO 6º. Incorporar en la tabla de equivalencias que integra el Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, los códigos 530091 “Servicios de mensajería puerta a puerta gestionados mediante plataforma de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 530099 “Servicios de mensajería n.c.p.”, 631112 “Servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos”, 631119 “Procesamiento de datos n.c.p.”, 631121 “Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos”, 631122 “Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos”, 631123 “Servicios de custodia de criptoactivos”, 631129 “Hospedaje de datos n.c.p.”, 631203 “Servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 631204 “Servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 649291 “Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 649292 “Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 649299 “Servicios de crédito n.c.p.”, 649992 “Compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia”, 661993 “Servicios

destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles", 661994 "Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos" y 731003 "Servicios de comunicación y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido a través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido"; de acuerdo al siguiente detalle:

NAIIB-18	Descripción NAIIB-18	CÓDIGO ARCA	Descripción ARCA
530091	Servicios de mensajería puerta a puerta gestionados mediante plataforma de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	530090	Servicios de mensajerías
530099	Servicios de mensajería n.c.p.	530090	Servicios de mensajerías
631112	Servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos	631110	Procesamiento de datos
631119	Procesamiento de datos n.c.p.	631110	Procesamiento de datos
631121	Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos	631120	Hospedaje de datos
631122	Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos	631120	Hospedaje de datos
631123	Servicios de custodia de criptoactivos	631120	Hospedaje de datos
631129	Hospedaje de datos n.c.p.	631120	Hospedaje de datos
631203	Servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	631200	Portales web
631204	Servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	631200	Portales web

649291	Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	649290	Servicios de crédito n.c.p.
649292	Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles, portales digitales y/o aplicaciones móviles	649290	Servicios de crédito n.c.p.
649299	Servicios de crédito n.c.p.	649290	Servicios de crédito n.c.p.
649992	Compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
661993	Servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.
661994	Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos.	661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.
731003	Servicios de comunicación y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido a través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido.	731009	Servicios de publicidad n.c.p

ARTÍCULO 7º. Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – excepto los comprendidos en el Régimen Simplificado de dicho tributo- que desarrollen actividades comprendidas en los nuevos códigos que por la presente se incorporan en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) deberán reempadronarse a través del procedimiento dispuesto en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, para la comunicación de modificación de datos

(“cambio de códigos de actividades”), desde el 1º y hasta el 31 de enero de 2026, ambas fechas inclusive; y deberán declarar e ingresar el tributo de acuerdo al nuevo código de actividad que les corresponda a partir del anticipo del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 8º. En caso de incumplimiento de la obligación de reempadronamiento establecida en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación asignará a los contribuyentes mencionados que desarrollem alguna/s de las actividades comprendidas en los códigos que por la presente se suprimen, de oficio y de manera automática, los códigos 530099, 631119, 631129 ó 649299, según corresponda; sin perjuicio de la facultad de dichos sujetos de comunicar con posterioridad la modificación de los datos que resulten pertinentes, a través del procedimiento mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9º. En caso de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incorporados en el Régimen Simplificado del mismo tributo que desarrollem alguna/s de las actividades comprendidas en los códigos que por la presente se suprimen, la Agencia de Recaudación asignará a los mismos, de oficio y de manera automática, los códigos que correspondan, conforme la Tabla de Equivalencias que integra el Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias.

ARTÍCULO 10. Incorporar en la Tabla del artículo 2º de la Resolución Normativa N° 5/2019 y modificatorias, la siguiente equivalencia:

NAES	NAIIB-18	Tratamiento Fiscal
731002	731003	Cualquiera

ARTÍCULO 11. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro efectuar, a través de las áreas correspondientes, las tareas necesarias para la publicación del contenido actualizado de los Anexos I y III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias –con las modificaciones establecidas en la presente– en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

ARTÍCULO 12. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2026.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.